



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Libertad y Orden
República de Colombia

CONVOCATORIA PÚBLICA -CP - SAI - 002--2014;

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Apoyar iniciativas de las comunidades Raizales , que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.

SAN ANDRES ISLA, MAYO DE 2014



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP- 002- 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Página: http://www.icbf.gov.co Mayo 08 de 2014 al 12 de mayo de 2014
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página: SanAndres2014@icbf.gov.co Mayo 08 de 2014 al 12 de mayo de 2014.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Mayo 13 de 2014 http://www.icbf.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	Mayo 14 de 2014 http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Mayo 14 de 2014 al 16 de mayo de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Mayo 14 de 2014 al 16 de mayo hasta las 5:00 P.M, correo SanAndres2014@icbf.gov.co Sede Regional ICBF, San Andres Isla, Avenida Francisco Newball Calle 6°. 1-82.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Mayo 19 de 2014. Página: http://www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Mayo 20 de 2014 Hasta las 9:A.M. Instalaciones de la Sede Regional ICBF, San Andres Isla, Avenida Francisco Newball Calle 6°. 1-82.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Mayo 20 de 2014.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	Mayo 21 de 2014 http://www.icbf.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Mayo 21 al 22 de mayo de 2014 http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Mayo 23 de 2014 http://www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP- 002- 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Mayo 26 de 2014, a las 10: 00 A.M. Sede Regional ICBF, San Andres Isla, Avenida Francisco Newball Calle 6°. 1-82.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



INDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. JUSTIFICACIÓN
- 1.2. INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.
- 1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
- 1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA
- 1.8. NOTIFICACIONES
- 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.11. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
- 1.12. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

II. DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
- 2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN
- 2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA
- 2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.7. CONSULARIZACION
- 2.8. APOSTILLE
- 2.9. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.10. RECIPROCIDAD

III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 3.1. COMPONENTE JURIDICO
- 3.2. COMPONENTE FINANCIERO
- 3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS
- 4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD



4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

V. DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

5.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

5.6. MULTAS

VI. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA

FORMATO 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO 4 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

FORMATO 5 FORMATO CUPO DE CREDITO

FORMATO 6 CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)

FORMATO 7 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

FORMATO 8 MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL

FORMATO 9 OFERTA

FORMATO 10 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 1 LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR.

ANEXO 2 ACTA DE VISITA OBLIGATORIA



CAPITULO I I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACION: Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del **PROGRAMA TERRITORIO ÉTNICO CON BIENESTAR**.

Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. Cuando sea para la publicación y expedición de avisos de modificación solo se hará los días de lunes a viernes entre 7:00 am a 7:00 pm.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Presente su propuesta EN ORIGINAL y una copia, debidamente foliada con índice, y con copia de la misma en medio magnético (CD).
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada por la página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, avisos de modificación al pliego de condiciones (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
15. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito con radicación en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75, o a través del correo electrónico



SanAndres2014@icbf.gov.co. En ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas ni personales.

16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
18. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.icbf.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.icbf.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Avenida Carrera 68 No 64C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **Anexo "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición el correo electrónico SanAndres2014@icbf.gov.co.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica www.icbf.gov.co; se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo

1.8. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

Nota: Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente.

1. 9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que el **ICBF** es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se *trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– **suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.** Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que **se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista;** y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que **el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro.** En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el **ICBF y un contratista**, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, **a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.**

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes **supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.** En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.

Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.

Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Actualmente, los colombianos con mayor número de necesidades básicas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



insatisfechas, son las familias que habitan en zonas generalmente pertenecientes a grupos étnicos. Este panorama social, da cuenta de una de las principales causas de pobreza, subdesarrollo y desigualdad, que hace, entre otras cosas, que Colombia ocupe según estudio del PNUD, el tercer puesto al peor índice de desigualdad entre 129 países del mundo.

De conformidad con el Anexo IV. C 1-1 de protocolización de la consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos "Prosperidad para Todos" y previa consulta con los Grupos Étnicos desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, ha construido "El Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF", el cual se sustenta en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991, que en su artículo 1° le define como un Estado Social de Derecho cuya premisa es el establecimiento de las leyes adoptadas en el país como acuerdos fundamentales de la sociedad y sobre los cuales se ejercerá gobierno en todo el territorio nacional, en correspondencia con los derechos individuales y colectivos que reconoce la Carta Política.

Que la **Sentencia C-530 de 1993**, precisó: *"La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al Raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación."*

Que la **Sentencia No. C-086 de 1994** se expresó que *"La población "Raizal" de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al Protestantismo. Negarle tal carácter aduciendo que las islas fueron pobladas por gentes de diversos orígenes raciales, es razón baladí, pues bien sabido es que no existen razas puras..."*

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos

Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.

Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.

Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional.

Que el ICBF a través del subproyecto de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palanqueras, raizales y Rrom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.

Que el Nuevo Plan Estratégico: “Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF” se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un “método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

Que la modalidad “TERRITORIOS ÉNICOS CON BIENESTAR”, maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan “la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.”. Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a “Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.” Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- Línea de fortalecimiento socio-organizativo:** Se encaminará a “fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palanqueras, raizales y rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades.” Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.

Que el ICBF de conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de creó el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las comunidades de Grupos Étnicos creado.

El artículo 33 de la Ley de Garantías establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido; por tal motivo, La Oficina de Planeación y Sistemas decidió adelantar la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2014, hasta culminación del régimen de transición, mediante contratación de aporte mediante convocatoria pública.

Lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979,



creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro**.

1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.10.1. OBJETO

Apoyar iniciativas de las comunidades Raizales que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.

1.10.2. ALCANCE DEL OBJETO

El OPERADOR brindará el servicio a 60 familias en el lugar de ejecución y de conformidad con lo establecido por el ICBF.

A través del Contrato de Aporte, se busca promover el desarrollo familiar de las comunidades Étnicas mediante la implementación del enfoque conceptual y metodológico definido por el Grupo de Planeación y Sistemas, el cual propone co-crear escenarios grupales y familiares de aprendizaje, que les permitan reconocerse a sí mismas y utilizar sus recursos internos y externos para fortalecer los vínculos y las relaciones solidarias con el entorno cultural.

1.10.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la contratación de la modalidad del programa de Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2014, el ICBF Regional San Andres Isla, se le asignó presupuesto de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) y demás impuesto a que haya lugar, los cuales para esta regional se encuentran con cargo al CDP No. 931423 de enero de 2014.

1.10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

1.10.5 LUGAR DE EJECION: La ejecución del servicio se realizara en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina Isla, de acuerdo a la relación de cupos de Familias programa



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



NOMBRE DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	COSTO UNITARIO	TOTAL
San Andrés y Providencia, Islas	San Andrés	60	\$800.000	\$48.000.000

1.10.6. FORMA DE PAGO:

El ICBF realizará los desembolsos al operador de la siguiente forma:

Primer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: **1.** Desagregado de acciones y cronograma de actividades; **2.** Flujo de desembolsos; **3.** Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Segundo desembolso Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: **1.** Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Tercer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: **1.** Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato.

Cuarto desembolso Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: **1.** Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades **2.** Acta de presentación del informe financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. **3.** Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato.

1.11. ETAPAS DE LA CONVICTORIA PÚBLICA

1.11.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co, o en la Oficina Jurídica de la Sede Regional del ICBF, ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1-82 de la ciudad de San Andrés Isla, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



1.11.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales, deberán ser dirigidas a la Oficina del Grupo Jurídico o a través del correo electrónico del proceso SanAndres2014@icbf.gov.co, **preferiblemente en archivo de Word**, o por escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental de la Sede de la Regional del ICBF, San Andres Isla, y dirigida al Grupo Jurídico del ICBF, ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1-82 de la ciudad de San Andres Isla, **El INSTITUTO** hará públicas las correspondientes respuestas a través de la página Web www.icbf.gov.co

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, puede incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido), dichos cambios e verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.icbf.gov.co en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

1.11.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.icbf.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

La Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos, implique cambios fundamentales en él, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.



1.11.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través de la página Web www.icbf.gov.co, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo, de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

Las observaciones, deberán ser dirigidas a la Dirección de Contratación a través del correo electrónico del proceso SanAndres2014@icbf.gov.co, **preferiblemente en archivo de Word**, o por escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental de la Sede de la Regional del ICBF, San Andres Isla, y dirigida al Grupo Jurídico del ICBF, ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1-82 de la ciudad de San Andres Isla **preferiblemente en archivo de Word**. El INSTITUTO hará públicas las correspondientes respuestas a través de la página Web www.icbf.gov.co.

1.11.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **AVISO DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**, la cual no podrá ser expedida a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo señalado para presentar ofertas.

La publicación de **AVISOS QUE MODIFIQUEN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, se hará a través de la página Web www.icbf.gov.co en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

Razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego de condiciones, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página Web www.icbf.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.11.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web www.icbf.gov.co dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, donde se consignarán, el nombre del proponente, folios de la carta de presentación, la garantía de seriedad y número de folios que la integran la propuesta.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.

En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.

En el evento que se presente la propuesta radicada en la Oficina de Gestión Documental Sede de la Regional del ICBF, San Andres Isla, y dirigida al Grupo Jurídico del ICBF, ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1-82 de la ciudad de San Andres Isla antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.

En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.

1.11.7. INFORME DE EVALUACION

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso el Comité Asesor Evaluador designado por el Instituto, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes conforme al cronograma del proceso.

Con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el Instituto a través del mencionado Comité, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias; así como la subsanación de la ausencia de requisitos o documentos habilitantes no necesarios para la comparación de las propuestas y que no se constituyan en factores de escogencia.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



El documento de solicitud de aclaración será publicado en la página Web www.icbf.gov.co, con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de esté, y realicen las aclaraciones en el término señalado en el mismo. So pena de rechazo definitivo de su propuesta.

En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar o mejorar las propuestas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.

El informe de evaluación de las propuestas, será, publicado en la página web www.icbf.gov.co, para que los oferentes dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en los avisos que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado deberá consignar en la cuenta Corriente Otros Ingresos Número 348-7998607-1 de Bancolombia, el valor del número de folios que corresponda a razón de \$156 por copia observando para ello lo siguiente:

- **Formato Convenios Empresariales**
- **Nombre del Convenio: ICBF- y/o otros ingresos**
- **Código Convenio / No Cuenta: 348-7998607-1- BANCOLOMBIA.**
- **Referencia 1: N.I.T del ICBF: 899.999.239-2**
- **Referencia 2: N.I.T del solicitante**

Una vez presentada la consignación ante la Oficina del Grupo Jurídico la misma procederá a entregar las copias solicitadas en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la consignación.



Los proponentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, en la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1-82 de la ciudad de San Andres Isla o al correo electrónico SanAndres2014@icbf.gov.co, **preferiblemente en archivo de Word.**

Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de Evaluación, se procederá dar respuesta a las mismas antes de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, previa revisión por parte del Comité evaluador.

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo el ICBF se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término definido por el comité evaluador, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad.

1.11.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



4. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.
7. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad, en especial por el comité evaluador.
10. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento
12. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
13. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad, en especial por el comité evaluador.
15. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
17. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).
18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.
19. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro.
20. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad
22. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente no permita celebrar y ejecutar el objeto a contratar.
24. Cuando el proponente individual o el proponente plural no cumplan con los indicadores financieros



establecidos.

25. Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2013 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.
26. Cuando el resultado de la visita a las instalaciones del proponente sea NO CUMPLE, siempre y cuando la realización de vista a las instalaciones se haya señalado en el pliego de condiciones.
27. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

1.11.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
4. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
5. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Notas 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación los criterios de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

Notas 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.



1.11.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ICBF obtendrá del proceso de evaluación el orden de elegibilidad según lo establecido en la metodología de evaluación y adjudicará el contrato al proponente o proponentes que hayan presentado la oferta más favorable.

1.11.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

La adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección por convocatoria pública de aportes se realizara mediante acto administrativo motivado dentro de los tres días siguientes al finalizar el termino de las respuestas a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación definitivo, que será publicada en la página web, www.icbf.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Adicionalmente a ello, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado y siempre que las necesidades de la administración lo exija.

1.11.14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

1.11.15. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriban el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía



constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía

Sin perjuicio de lo anterior, El Instituto podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente

1.12. RIESGOS QUE PUE DAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



4	3	2
General	General	General
externa	externa	externa
ejecución	ejecución	ejecución
Riesgo Social y político	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad
suspensión de la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	acciones judiciales
2	3	3
5	2	1
7	5	4
Riesgo alto	riesgo medio	Riesgo Bajo
la entidad estatal	contratista	contratista
reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	reducir la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



6	5
Específico	General
Interna	externa
planeación	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza
Modificación de los diseños y especificaciones técnicas	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente
modificación del proceso contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual
2	2
5	5
7	7
Riesgo Alto	Riesgo alto
la entidad estatal	la entidad estatal y el contratista
evitar el riesgo, aplicando rigurosamente el principio de planeación contractual	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación



CAPITULO II II. DE LAS PROPUESTAS

2.1 PRESENTACION DE PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en forma escrita, **foliada** en original y una (1) copia, en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: A los proponentes no favorecidos solo se les hará la devolución de la copia de la propuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato a solicitud del proponente interesado. Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Para la entrega, el ICBF dispondrá de una planilla que debe ser diligenciada por el oferente o su delegatario, que servirá como constancia de recibo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación las propuestas enviadas por correo, o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

En caso de divergencia entre el original y la copia, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, tanto en la propuesta original como en la copia, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre lo expresado en números y letras, prevalecerá lo estipulado en letras.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2005 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

2.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



La propuesta inicial completa deberá presentarse por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, foliadas en orden consecutivo, en un (1) original, una (1) copia y una (1) copia en magnético, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES ICBF- CP- SAI-002.2014 Propuesta para contratar: (objeto). Proponente: _____ Regional: San Andres Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico: _____ Contenido: En el sobre se leerá: “DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS” (ORIGINAL) Una copia en medio físico y magnético, las cuales deberán contener la información entregada en el tomo original.</p>
--

El sobre contendrá los documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos que deberán presentarse en el acto de cierre del proceso que se llevará a cabo en Audiencia Pública, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el **ICBF** la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.



2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.6. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostille -según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2005.

Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción apropiada a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

2.9. RECIPROCIDAD

Los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CAPITULO III
III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

TITULO I
3.1. COMPONENTE JURÍDICOS

3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido primordialmente a la participación de entidades **sin ánimo de lucro**, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979.

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONG
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo respectivo. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

3.1.3. VIGENCIA DE LA OFERTA:



La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.5. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

3.1.5.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

3.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

3.1.5.3. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

3.1.5.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades del PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.



3.1.5.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas y Naturales sin ánimo de lucro

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina



de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.1.8. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado “**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia”.

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



3.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

3.1.13. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none">- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.



Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **ICBF** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El **ICBF** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

TITULO II

3.2. COMPONENTE FINANCIEROS

El **ICBF** realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros, de acuerdo a la normativa vigente éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
3. Notas
4. Dictamen



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

3.2. VERIFICACION FINANCIERA

Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación del PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR en la vigencia 2014,

- **Índice de Endeudamiento:** El Operador o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

- **Índice de Liquidez:** Indica la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual deberá contar con una razón corriente igual o superior a 1.3, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = _____

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. **Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Indicadores para verificar la capacidad financiera - PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado	
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a:	1.3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a:	65%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para la verificación de la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones Temporales, La verificación de los indicadores financieros se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación Cuenta AB.

NOTA 2: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales a seis dígitos y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

NOTA 3: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

3.2.1- CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las Uniones temporales y /o Consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



TITULO III
3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

3.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el Formato de Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio; en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de los lineamientos técnicos del PROGRAMA TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR”, así como de las obligaciones contractuales derivadas de la presente convocatoria.

3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con UNA (1) CERTIFICACION DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de Comunidades Étnicas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**, para dichos efectos será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes que se pretenda acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique, sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dicha certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.

En este caso, se deberá anexar copia simple del contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, para verificar que las actividades corresponden a las certificadas.

3.3.4 EXPERIENCIA

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades.

Espacio Físico Administrativo. El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias, para lo cual el ICBF realizará una **Visita a las Instalaciones**, dado que para el presente proceso de Convocatoria Pública de aporte del programa Territorios Étnicos con Bienestar –VIGENCIA 2014, se requiere que los proponentes tengan establecida una oficina en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



Isla, de acuerdo con el Decreto 2762 de 1991 (Por medio de la cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional).

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Talento Humano. Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.

Para garantizar la idoneidad del personal, el operador deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral.

Así mismo, el operador deberá verificar periódicamente la idoneidad y los antecedentes penales de todos los que intervienen o tienen que ver con el desarrollo de la modalidad.

A continuación se describe el talento humano a garantizar de parte del operador:

Área	Cargo	Perfil		
		Estudios	Formación	Experiencia
Administrativa	Coordinador Regional	Profesional en Ciencias Sociales o Administración.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Jurídico	Profesional en Derecho.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Financiero	Profesional en Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Contabilidad.	Manejo de ofimática.	
	Gestor de Información	Estudiante de ingeniería con séptimo semestre aprobado, tecnólogo en sistemas, ingeniero o profesional de áreas afines	Capacidad para utilizar herramientas tecnológicas orientadas a Internet. Habilidad para recolectar, analizar, validar, integrar, cruzar, consolidar, y transmitir datos masivos. Capacidad para orientar y brindar asistencia y soporte técnico a usuarios finales en el uso de instrumentos y herramientas para la recolección y transmisión de datos. Capacidad para preparar informes y presentar	Cinco (5) meses de experiencia comprobada en al menos una de las siguientes áreas: Operativos de censos y/o diligenciamiento de encuestas Generación de información estadística Formación de base de datos Uso de la plataforma Windows y herramientas de ofimática.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



			resultados estadísticos.	Énfasis en manejo avanzado de Excel (indispensable: manejo de tablas dinámicas, ordenamientos, filtros, conversión de formatos y generación de informes finales)
Técnica	Asesor Psicosocial	Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar con postgrado en temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años de experiencia en proyectos sociales.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Asesor Pedagógico	Licenciado en Psicopedagogía, Educación Comunitaria o Ciencias Sociales, con postgrado en Pedagogía o temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años de experiencia en proyectos sociales.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Agente Educativo	Profesional en Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Antropología.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Agente de Intervención Psicológica	Profesional en Psicología con postgrado en Psicología Clínica, Terapia Familiar, Familia, Intervención Psicosocial, Desarrollo Familiar, Salud Mental, Intervención en Sistemas Humanos, Psicoterapia o afines.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL: La verificación de la totalidad del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el Oferente en el Anexo dispuesto para tal fin.

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos a su propuesta en el formato Anexo - **RESUMEN HOJA DE VIDA** de acuerdo con los perfiles anteriormente descritos.

Carta de intención del equipo de trabajo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención (firmado en original), mediante la cual se comprometan a trabajar en el estudio en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.**
 - b) **En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:**
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
 - c) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
 - d) Si el o los proponente(s) presentan más de CINCO (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CINCO (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
 - e) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo CINCO (5) contratos.
 - f) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
 - g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
 - h) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
- ✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos.** Las certificaciones deben presentarse en papel timbrado con el respectivo logo de las empresas y deben contener como mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento (s) de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- En la certificación PREFERIBLEMENTE se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo y capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada en la propuesta.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

NOTA: En el caso que la experiencia aportada por el proponente individual o por el integrante del proponente plural haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

NOTA: EL ICBF PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO, LAS DECLARACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, RELACIONADAS CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA QUE ACREDITE EL PROPONENTE.

3.3.4 .REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



- b) **No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.**
- c) El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo de Experiencia Específica.
- d) **El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. En caso de que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementaran al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.**
- e) En caso de que el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.
- g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de las liquidaciones de los contratos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- i) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.** Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dichas certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el proponente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- j) La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2014.
- k) La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple, según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará en cuanto a experiencia.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



- l) En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, **la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia.**

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

NOTA 2: En el evento en que el ICBF solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CAPITULO IV

IV. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se requieren que los operadores de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2014, ya sean regionales o nacionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organización comunitaria y capacidad de articulación interinstitucional.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de MIL (1000) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Recurso Humano por Inclusión Social	200
Experiencia	400
Experiencia Específica en Territorio	400
TOTAL	1.000

Los criterios para la evaluación de los operadores son:

1. Recurso Humano por Inclusión Social:

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a UNA (1) personas, para lo cual deberá a llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificara con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

	OFERTA	PUNTOS
Recurso Humano por Inclusión Social	Entre 1 y 2 personas, a contratar de acuerdo a la condición especial	50
	Entre 3 y 4 personas, de acuerdo a la condición especial acreditada.	100
	Más de 5 personas, de acuerdo a la condición especial acreditada.	200



2. Tiempo de Experiencia:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades étnicas.

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia	Hasta 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	100
	2 a 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	200
	Más de 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	400

3. Experiencia en territorio

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia Especifica en Territorio	Hasta 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	100
	2 y 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	200
	Más de 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	400

4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

6. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
7. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
8. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
9. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
10. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
11. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Notas 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación los criterios de desempate, que conllevo a escoger al adjudicatario.

Notas 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.



CAPÍTULO V V. DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

EL INSTITUTO notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

5.1.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que EL INSTITUTO comunique al proponente favorecido la adjudicación.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de convocatoria y que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y efectuado el Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas.

5.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

5.4.1. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios,**



Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **Parágrafo Primero.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 2923 de 1994. **Parágrafo segundo:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5.4.2. PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

5.4.3. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de convocatoria pública de aportes, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

5.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del servicio se realizara en el Departamento ARCHIPIELAGO DE San Andres, Providencia y Santa Catalina Isla de acuerdo a la relación de cupos de familias programados.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



NOMBRE DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	COSTO UNITARIO	TOTAL
San Andrés y Providencia, Islas	San Andrés	60	\$800.000	\$48.000.000

5.5.2. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El ICBF mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista.

5.5.4. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

5.5.5 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el ICBF mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al proveedor afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del ICBF. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el ICBF podrá exigir al proveedor todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003.

5.5.6 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas



normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

5.5.7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única pactada.

5.5.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente.

5.5.9 FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará el valor del contrato, así:

EL ICBF realizará los desembolsos al operador de la siguiente forma:

Primer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: **1.** Desagregado de acciones y cronograma de actividades; **2.** Flujo de desembolsos; **3.** Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Segundo desembolso Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: **1.** Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Tercer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: **1.** Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato.

Cuarto desembolso Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: **1.** Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades **2.** Acta de presentación del informe



financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. **3.** Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato.

NOTA: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

5.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el ICBF podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.3% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al ICBF con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

5.6.1 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el ICBF recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del ICBF de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a el ICBF con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

5.6.2 SUPERVISION DEL CONTRATO

El Director Regional y/o quien el delegue, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (-Manual de Contratación-Documentos Técnicos) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



5.6.3 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del ICBF, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.6.4 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



CAPÍTULO VI
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Número	Formatos
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 4	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO 5	FORMATO CUPO DE CREDITO
FORMATO 6	CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR
FORMATO 7	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 8	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO 9	RESUMEN HOJA DE VIDA
FORMATO 10	COMPOCISION EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
FORMATO 11	CARTA DE INTENCION DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 12	PROYECTO DE MINUTA
Anexos	
ANEXO 1	LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR
ANEXO 2	FORMATO DE VISITA OBLIGATORIA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



oferta, no me eximiré de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Autorizo al ICBF para que verifique la información referente al Cupo de Crédito y sus condiciones con la entidad financiera otorgante del mismo.
- n) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- o) Acepto y autorizo que el ICBF me información y notificaciones por correo electrónico
- p) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Convocatoria Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de los avisos de modificación del pliego de condiciones s publicadas en el proceso de Convocatoria Pública **XX** de 2014.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Atentamente,

Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



Correo electrónico:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Ciudad y dirección en la cual se efectuará la visita establecida en el numeral 3.3 del presente pliego de condiciones:

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo () fólios

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

FIRMA-----NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____



FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato	Valor total de las actividades que acrediten la experiencia	SMMLV a la firma del contrato	Actualización del valor del contrato en pesos a 2014	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Valor en pesos del porcentaje de participación que reporta (en caso de Consorcio o Unión Temporal)	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Observación: Los contratos relacionados no ___ si ___ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FORMATO 4
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit _____ en mi calidad de proponente de la Convocatoria Pública 0XX de 2014 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono: fax:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



FORMATO 5
FORMATO CUPO DE CRÉDITO

Ciudad, _____ a los _____ del mes de _____ de 2014

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

(Indicar Cargo)

CERTIFICA

Que la firma _____ (Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de _____ (Indica valor aprobado en números y letras)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

El titular de la cuenta, con la solicitud de la presente certificación autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que verifique la veracidad del mismo y solicite a la entidad financiera las claridades requeridas sobre las condiciones, montos, requisitos y demás aspectos relacionados con el cupo de crédito vigente con el Banco.

Cordialmente,

NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:

Nombre Funcionario:

Cargo:

Sucursal

Dirección:

Móvil:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



FORMATO 6

CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR

EL PROPONENTE a través de _____, domiciliado en _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ quien obra en calidad de _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta que acepta las condiciones mínimas para la ejecución contractual establecidas en el pliego de condiciones, especialmente en el Lineamiento Técnico y anexos del PROGRAMA DE TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR y declara que en el evento de ser seleccionado como operador del programa por parte del ICBF dará estricto cumplimiento a las mismas.

En constancia de lo anteriormente expuesto y como manifestación de la aceptación de los compromisos establecidos, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2014.

FIRMA

NOMBRE COMPLETO:



FORMATO 7
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP XX de 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
 2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
- Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:



1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional San Andres Grupo Jurídico</p>	 <p>DPS PROSPERIDAD PARA TODOS</p>
--	--	---

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FORMATO 8
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF-XXX DE 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



FORMATO 9
RESUMEN HOJA DE VIDA

ANEXO No. 11 - RESUMEN HOJA DE VIDA								
PROPONENTE								
IDENTIFICACIÓN								
CARGO				IDENTIFICACIÓN		TARJETA PROFESIONAL		
NOMBRE				TIPO DE DOCUMENTO	No.	Fecha.		
				NUMERO				
FORMACION ACADEMICA								
ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	DOCUMENTOS APORTADOS		FECHA DEL DOCUMENTO	FOLIO	VERIFICACIÓN	
PREGRADO								
			FOTOCOPIA ACTA DE GRADO				NA	
			FOTOCOPIA DIPLOMA					
POSGRADO								
			FOTOCOPIA ACTA DE GRADO				NA	
			FOTOCOPIA DIPLOMA					
EXPERIENCIA LABORAL								
ESTABLECIMIENTO/ EMPRESA CERTIFICADORA	(QUE APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO ALPERFIL)				FECHA OBTENCIÓN	FOLIO	VERIFICACIÓN	
							NA	
							NA	
EXPERIENCIA LABORAL								
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CARGO	FECHA		TIEMPO (AÑOS)	IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EXPIDE	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN	FOLIO	VERIFICACIÓN
		DESDE	HASTA					
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
				-	NOMBRE: TELEFONO:			NA
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA				-				

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMATO SE PRESENTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

FIRMA PESRONA PROPUESTA	FIRMA REP. LEGAL PROPONENTE.
--------------------------------	-------------------------------------

Se deberán anexar la totalidad de los soportes de la información relacionada en el presente formato.

Este formato debe presentarse en **MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO (CD)** . En caso de **DIFERENCIAS** entre el medio físico y magnético prevalecerá la información contenida en el documento físico.

--	--	--	--



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



FORMATO 10
COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Las tablas de este Anexo contienen la relación del EQUIPO DE TRABAJO, que el proponente presenta para la ejecución del contrato.

Área	Cargo	Perfil		
		Estudios	Formación	Experiencia
Administrativa	Coordinador Regional	Profesional en Ciencias Sociales o Administración.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Jurídico	Profesional en Derecho.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Financiero	Profesional en Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Contabilidad.	Manejo de ofimática.	
	Gestor de Información	Estudiante de ingeniería con séptimo semestre aprobado, tecnólogo en sistemas, ingeniero o profesional de áreas afines	Capacidad para utilizar herramientas tecnológicas orientadas a Internet. Habilidad para recolectar, analizar, validar, integrar, cruzar, consolidar, y transmitir datos masivos. Capacidad para orientar y brindar asistencia y soporte técnico a usuarios finales en el uso de instrumentos y herramientas para la recolección y transmisión de datos. Capacidad para preparar informes y presentar resultados estadísticos.	Cinco (5) meses de experiencia comprobada en al menos una de las siguientes áreas: Operativos de censos y/o diligenciamiento de encuestas Generación de información estadística Formación de base de datos Uso de la plataforma Windows y herramientas de ofimática. Énfasis en manejo avanzado de Excel (indispensable: manejo de tablas dinámicas, ordenamientos, filtros, conversión de formatos y generación de informes finales)
Técnica	Asesor Psicosocial	Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar con postgrado en temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



		de experiencia en proyectos sociales.		sociales.
Asesor Pedagógico	Licenciado en Psicopedagogía, Educación Comunitaria o Ciencias Sociales, con postgrado en Pedagogía o temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años de experiencia en proyectos sociales.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.	
Agente Educativo	Profesional en Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Antropología.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.	
Agente de Intervención Psicológica	Profesional en Psicología con postgrado en Psicología Clínica, Terapia Familiar, Familia, Intervención Psicosocial, Desarrollo Familiar, Salud Mental, Intervención en Sistemas Humanos, Psicoterapia o afines.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.	

AREA ADMINISTRATIVA

1. COORDINADOR REGIONAL

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

2. ASISTENTE JURÍDICO

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

3. ASISTENTE FINANCIERO



TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

4. GESTOR DE INFORMACIÓN.

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

ÁREA TÉCNICA

1. ASESOR PSICOSOCIAL

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

2. ASESOR PEDAGOGICO

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA MINIMA	DESDE	HASTA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



3. AGENTE EDUCATIVO

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESDE	HASTA

4. AGENTE DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

TITULO	POSTGRADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA MINIMA	DESDE	HASTA

NOTA: DILINENCIAR TODAS LAS COLUMNAS DE ACUERDO AL PERFIL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O

PROPONENTE _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O

PROPONENTE _____



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



FORMATO 11
CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

_____ me comprometo a trabajar en la ejecución del objeto contractual “Apoyar iniciativas de las comunidades Raizales que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades”, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

Se firma a los xxx días del mes de mayo de 2014.

FIRMA Y CEDULA

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS PROFESIONALES PROPUESTOS DENTRO DEL EQUIPO DE TALENTO HUMANO.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



FORMATO 11
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOORTE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Entre los suscritos, _____ (nombre del director regional) mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en su calidad de Director de la Regional del _____ del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 201X, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 2011, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. XXX de XXXXX, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXX, en su calidad representante legal xxxxxxxxxxxxxx, **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley par celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al **ICBF** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



- atención integral a los niños y niñas.
4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y niñas y garantizarle sus derechos.
 5. Que la Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. De igual forma, señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
 6. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal rom. El Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “*Prosperidad Para Todos*”, dentro de los lineamientos, objetivos y acciones estratégicas, prevé incorporar como lineamiento estratégico el enfoque diferencial, en las acciones de política pública, orientadas a generar condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población de los diferentes grupos étnicos, entre estos la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, de tal manera que se garantice su pervivencia, como culturas y la atención oportuna, eficiente y pertinente.
 7. Que el enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991².
 8. Que el derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que estos tienen, por lo que la Constitución Política de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT declaran el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.
 9. Que el Programa en su modalidad “Generaciones Étnicas con Bienestar” asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, que los diferencian del resto de los nacionales. En ocasiones los factores de identidad son de tipo biológico, psicológico, o referentes a las formas de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de estas comunidades. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo o planes de vida), de bienestar, de necesidad, de riqueza, de pobreza, de progreso y de comodidad.
 10. Que la modalidad “Generaciones Étnicas con Bienestar”, reconoce en el fortalecimiento a la identidad

²Modelo de enfoque diferencial del ICBF (2013).



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las actividades propuestas y del Programa mismo, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.

11. Que acogiendo lo dispuesto en Anexo IV.C1-1 de PROTOCOLOZACION DE LA CONSULTA PREVIA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014 CON GRUPOS ÉTNICOS, se entiende surtido el trámite de consulta previa y de concertación para la celebración del presente contrato.
12. Que la ejecución contractual, por su naturaleza misional trae la calificación especial del contratista, por lo cual es viable adelantar la contratación directa con grupos étnicos, quienes en caso de suscribir el contrato o convenio respectivo, tendrán a su cargo la ejecución integral del PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAS en su modalidad Étnica, en los territorios determinados.
13. Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de **“aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar**.
14. Que de acuerdo a lo anterior, el ICBF determinó adelantar para comunidades étnicas la Contratación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar a través de contratos de aporte.
15. Que XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) tiene como objeto entre otros, **enunciar el objeto social que tenga la entidad**.
16. Que por tales razones XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar. Por lo tanto XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del programa bajo los lineamientos del **ICBF**.
17. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF**.
18. Que la (**entidad sin ánimo de lucro**), entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su **artículo 3. Régimen Especial de Aporte**. “Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención “Generaciones Étnicas con Bienestar”.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. EL OPERADOR desarrollara la atención de la modalidad de “GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR” en el Departamento de XXXXXXXX en los municipios de XXXXXX

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. 1. Vincular, mediante la búsqueda activa y convocatoria, con el apoyo de la regional del ICBF, al número de Niños, Niñas y Adolescentes determinado por municipio de acuerdo al departamento. 2. Realizar mediante procedimientos apropiados, la socialización y concertación del Programa de acuerdo con las particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto. 3. Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia. 4. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes descritos anteriormente, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos y la integridad humana. 5. Levantar la línea base mediante la realización de los registros de ingreso (de acuerdo formato suministrado por ICBF), la realización del diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes a los grupos que acompaña, en un periodo no mayor a 2 meses después del inicio del programa. 6. Elaboración de mapa de actores: consiste en el registro de las instituciones públicas, privadas, comunitarias, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional identificadas en el desarrollo de las actividades. Este documento puede ser sujeto de actualización. 7. Elaboración de portafolio de respuesta institucional: Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento y entregado al ICBF y el supervisor del convenio. 8. Elaborar el Plan de trabajo de actores estratégicos: formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos. 9. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, las cuales se espera que permitan la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR: 1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. El plan de acción y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato. **3.** Presentar una propuesta pedagógica ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Todas las actividades, deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial, que promuevan la creatividad y la innovación en los niños, niñas y adolescentes participantes, descrita en los lineamientos técnico-administrativos del programa. **4.** Entregar semanalmente el directorio que contenga los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales del programa. **5.** Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. **6.** Realizar durante la etapa de alistamiento una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa. **7.** Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias. **8.** Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuesta. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. **9.** Realizar el registro de Niños, Niñas Adolescentes participantes en el programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF antes de iniciar el primer encuentro vivencial. **10.** Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, después del registro del niño, niña o adolescente en los sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF. **11.** Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas Adolescentes participantes, encuentros vivenciales correspondiente a un total de veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El operador deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. **PARAGRAFO:** Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. **12.** Realizar la sistematización de la experiencia con base en los formatos establecidos por el ICBF. **13.** Entregar un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición del centro zonal respectivo. **14.** Realizar el registro de asistencia físico, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo a los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. **15.** Realizar el registro de asistencia en la plataforma virtual del Programa o mecanismos de información provistos por el ICBF de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo, en cada uno de los encuentros vivenciales. **16.** Propender por la permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes en el programa en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales. En caso de presentarse el retiro de un Niños, Niñas, Adolescentes el operador



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo a lo señalado en el lineamiento. **17.** Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **18.** Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, un (1) mes antes de la finalización del contrato. **19.** Acompañar a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida y realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. **20.** Realizar el registro de las gestiones realizadas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **21.** Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. **PARAGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. **22.** Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo a los criterios señalados en el lineamiento técnico del programa, el estudio previo y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y los valores para el pago de honorarios establecidos. **23.** Presentar al supervisor del contrato los informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa. **24.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **25.** Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas, Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. **26.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **27.** Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrarla información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. **28.** Garantizar la asistencia del personal necesario a los comités y demás reuniones que en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) sean citados por la Dirección Regional respectiva o Centro Zonal respectivo. **29.** Garantizar la asistencia del Coordinador General al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. **30.** Realizar las actividades contempladas en el presente documento de acuerdo con las fechas convenidas. **31.** Cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley, deberá informar tales peticiones o amenazas inmediatamente de su ocurrencia al ICBF y autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **32.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio que surja del presente proceso de selección, y de las exigencias legales, en caso de que se generen. **33.** Cumplir con el objeto del convenio que surja como resultado de la presente contratación además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. **34.** Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y



adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. **35.** Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa. **36.** Contar con el personal requerido en la tabla de Recursos humano, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades allí contenidos. **37.** Realizar un proceso de selección para la conformación del equipo de Promotores de Derechos, dando prioridad a aquellas personas que tengan experiencia como Animadores Juveniles y Cogestores Sociales en la implementación de la Red UNIDOS. **38.** Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia. **39.** El desarrollo del programa y el cabal cumplimiento, formulación e implementación de los diferentes procesos, iniciativas y planes debe atender a las particularidades étnicas y culturales de la población.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. PARA EL EJE DE CALIDAD: En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. **2.** El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.** Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **3.** El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **C. PARA EL EJE AMBIENTAL:** En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **2.** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **1)** Aportar la suma de **indicar en letras y números la suma aportada por el ICBF (\$ XXXXXXXXX,00)** para la ejecución del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No **XXXXX** de **día mes y año** por un valor de \$ **XXXXXXXX**. **2)**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 3) Entregar al OPERADOR los lineamientos técnico administrativos del programa y estándares de calidad. 4) A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al OPERADOR en la implementación del programa realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 5) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante el plazo del contrato. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos 6). Concertar un cronograma de reuniones del comité operativo. 7) Realizar los desembolsos oportunamente al OPERADOR, previo cumplimiento por parte de este de los requisitos establecidos por EL ICBF para tal fin. 8) Realizar la supervisión de la operación del Programa y del cumplimiento cabal de las obligaciones aquí pactadas. 9) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX.00)**. Los cuales serán aportados de la siguiente manera: 1) Para la vigencia 2012 por valor de XXXXXX PESOS MCTE (\$XX.XXX.-XXXX). 2) Para la vigencia 2013 por valor de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (XXXXX) 3) Por parte del OPERADOR un aporte en especie equivalente a XXXXXXXXXXXX, que se encuentran representados en XXXXXXXXXXXX.

OCTAVA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXX de 2013 y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio XXX de fecha XXX de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: **A)** El ICBF entregará en calidad de anticipo la suma total de \$XXXXXXX (Incluir el valor establecido en la Columna "COSTO TOTAL RR.HH. RECONOCIDO EN ETAPA DE ALISTAMIENTO", de la tabla del instructivo, según regional) equivalente al XXX% (Dividir el valor del anticipo sobre el valor del contrato y establecer el % con 2 decimales) del valor total del contrato, previa presentación por parte del operador, en los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del contrato, de la correspondiente factura y la respectiva autorización de consignación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este anticipo será amortizado en el desembolso correspondiente a los costos de alistamiento y solo en caso de remanente éste será amortizado en el desembolso del primer mes de operación de encuentros vivenciales. **B)** El saldo del valor total de los aportes del ICBF se reconocerá y desembolsará³ al OPERADOR, en mensualidades vencidas, el cual corresponde al valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a \$XXXXXXX (Incluir el valor establecido en la Columna "COSTO CUPO MES", de la tabla del instructivo, según regional), establecido en los estudios de costos, en cada uno de los 6.5 meses, así: **Costo Fijo:** El ICBF reconocerá como costo fijo del valor cupo unitario mensual, el valor proporcional de los costos mensuales del talento humano para la operación de los encuentros vivenciales, equivalente al XXXX % (Incluir el porcentaje establecido en la Columna "% DE COSTOS DE TALENTO

³ Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



HUMANO PARA E.V.”, de la tabla anterior, según regional) Este costo fijo se reconocerá **UNICAMENTE EN LOS GRUPOS EFECTIVAMENTE ABIERTOS Y OPERANDO**, a los cuales asistan a los encuentros vivenciales los Niños, Niñas y Adolescentes, en los siguientes rangos: Grupos donde asistan a los E.V., entre 15 y 20 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 80% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así: % **Costos TH (Incluir el porcentaje establecido en la Columna “% DE COSTOS DE TALENTO HUMANO PARA E.V.”, de la tabla anterior, según regional) * 80% * Valor Cupo Mes** Grupos donde asistan a los E.V., entre 21 y 25 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 100% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así: % **Costos TH (Incluir el porcentaje establecido en la Columna “% DE COSTOS DE TALENTO HUMANO PARA E.V.”, de la tabla anterior, según regional) * 100% * Valor Cupo Mes.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos de grupos donde asistan menos de 15 Niños, Niñas y Adolescentes, no habrá reconocimiento de Costo Fijo Unitario de Talento Humano y todo el valor cupo unitario será considerado y reconocido como **Costo Variable** y sujeto a la asistencia efectiva, con las parámetros que se detallan el instructivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICBF reconocerá mensualmente como costo variable por cada Niño, Niña y Adolescente **FOCALIZADO Y EFECTIVAMENTE ATENDIDO** en los encuentros vivenciales, la diferencia entre el valor cupo mensual establecido en el estudio de costos y el costo fijo efectivamente reconocido, la cual será calculada mediante la siguiente ecuación: **V/r Cupo Mes - V/r Costo Fijo Reconocido**. Para determinar el número de Niños, Niñas y Adolescentes efectivamente atendidos o cupos realmente utilizados⁴ se utilizará la siguiente ecuación: **Suma de NNA asistentes a los E.V. del mes / 12 E.V.**⁵ C. El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, equivalente a \$XXXXX **(Incluir el valor establecido en la Columna “COSTO * CUPO DE LA ACTIVIDAD DE CIERRE”, de la tabla anterior, según regional)** por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad⁶ para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva, una vez cuente con el respectivo Plan Anual de caja – PAC y previa certificación expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo se amortizará en forma proporcional en los tres primeros desembolsos efectuados. **PARAGARAFQ CUARTO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO** Previamente a la entrega del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente: **a)** El contrato debe encontrarse perfeccionado y **b)** La garantía única debe encontrarse aprobada. **PARÁGRAFO QUINTO: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: **a.** El operador deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de este para el uso y manejo exclusivo del anticipo cuyo objeto sea el del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el Plan de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el alistamiento del mismo, lo cual constará en acta debidamente suscrito por los

⁴ En caso de que el resultado presente decimales, se redondeará a valores enteros. En ningún caso podrá ser mayor al # de cupos focalizados y contratados, asunto que debe verificar el supervisor del contrato del ICBF

⁵ El denominador (4 semanas * 3 encuentros) será 12 encuentros vivenciales que es el compromiso contractual adquirido por el operador, incluso si se realizan menos de 12 encuentros.

⁶ En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)



anteriores; **b.** El operador deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al Plan de inversión del anticipo; **c.** En todo caso el contratista para proceder a retirar la suma entregada en anticipo, deberá obtener el consentimiento del supervisor, de conformidad con el Plan de inversión del anticipo, en caso de resultar procedente este validará el respectivo retiro; **d.** El supervisor y el operador deberán elaborar y firmar el acta para el anticipo; **e.** El operador debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos; **f.** El operador deberá rendir al supervisor un informe mensual de gastos, incluyendo los soportes de los mismos; **g.** En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por el supervisor; **h.** En el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 7.5 meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del Programa (equivalentes a 6 meses y 2 semanas).

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados al Programa de Generaciones Étnicas con Bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. 1. **EL ICBF: se describe la modalidad y la destinación de recursos.**
PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del **OPERADOR** en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador del Centro Zonal, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de **EL OPERADOR** o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Operador según se requiera.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- IICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Coordinador del Centro Zonal _____ (se debe señalar el centro zonal más cercano al área o zona de ejecución del contrato) quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del IICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del IICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el IICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución de los contratos, será determinado por las Direcciones Regionales teniendo en cuenta las zonas señaladas en el instructivo.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del IICBF que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el IICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **4)** Por agotamiento de los recursos; **5)** Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARAGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el OPERADOR, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **OPERADOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **OPERADOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) **Multas:** Con el objeto de conminar al **OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



VIGÉSIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- I ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Coordinador del Centro Zonal _____ (se debe señalar el centro zonal más cercano al área o zona de ejecución del contrato) quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio.

TRIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUENTE DE RECURSOS: Los recursos que aporta el ICBF están comprometidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXX de XX de XXXXX de 2013 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y oficio de aprobación de vigencias futuras XXXXX expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 734 de 2012 de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 6222 del 2 de agosto de 2013, por medio de la cual el ICBF se acoge en su integridad el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, Ley 7 de 1979 y sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicione o complementen la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El presente Contrato de Aporte se liquidará de común acuerdo entre ICBF y EL OPERADOR, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor y el Representante legal del OPERADOR, previo visto bueno del Comité técnico del convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL OPERADOR se compromete



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de XXX.

Para constancia se firma a los,

Por **EL ICBF**

Por **EL CONTRATISTA**

XXXXXXXXXXXXX
Director Regional

XXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

JPC

NOTA: ESTE MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



ANEXO 1

LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA TERRITORIO ETNICOS CON BIENESTAR

Este anexo se adjunta al presente pliego de condiciones en Formato PDF.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



ANEXO 2

ACTA DE VISITA OBLIGATORIA

ACTA DE VISITA OBLIGATORIA			
Objetivo de la visita: Verificar la capacidad administrativa de la entidad sin ánimo de lucro que presentó documentos de habilitación para conformar la lista de entidades habilitadas para la operación del Programa "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".			
Tiempo estimado de la visita: 1 hora.			
Dirección Regional: XXXX.			
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO			
Razón social: XXXX			
Dirección y teléfono: XXXX.			
Nombre y cargo de la persona que atiende la visita: XXXX.			
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
ASPECTO	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	
A. ¿El proponente cuenta con una Sede Administrativa?			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



<p>B. ¿En el lugar que se visita funciona la sede administrativa de la entidad sin ánimo de lucro?</p>			
<p>Verificación de la capacidad administrativa del proponente.</p>	<p>C. ¿El proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF?</p> <p><u>Ejemplo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea telefónica. -Cuenta de correo electrónico 		
	<p>D. ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama?</p> <p>Nota: Si la entidad no cuenta con un organigrama, en caso de resultar adjudicatario se compromete a estructurarlo.</p>		
	<p>E. ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un Manual de Funciones?</p> <p>Nota: Si la entidad no cuenta con un Manual de Funciones, en caso de resultar adjudicatario se compromete a estructurarlo.</p>		



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico



F. ¿El proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa?

Nota: Como ejemplo de elementos materiales o físicos se entienden equipo de cómputo, escritorios, etc.

FUNDAMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA OBLIGATORIA

El Numeral 3.3.1.13 del Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 2690 de 2012 establece que *“por regla general se establecerá en los pliegos de condiciones la obligatoriedad del ICBF de realizar una visita a las instalaciones de los participantes en el proceso de convocatoria pública, para cada caso, deberán señalarse los aspectos que serán verificados en dicha visita (...).”*

Nota: Las visitas serán realizadas por los enlaces del Programa “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx” de las Direcciones Regionales o por personal de la Dirección Regional que se designe, lo cual será coordinado por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA OBLIGATORIA

Firma: XXXX.

Nombre completo: XXXX.

Cargo: XXXX.

Cédula de Ciudadanía: XXXX.

Delegado por: XXXX.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andres
Grupo Jurídico



Fecha de la visita: XXXX.

Hora de inicio de la visita: XXXX.

Hora de finalización de la visita: XXXX.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE QUE ATIENDE LA VISITA OBLIGATORIA

Firma: XXXX.

Nombre completo: XXXX.

Cargo: XXXX.

Cédula de Ciudadanía: XXXX.

CONCEPTO FINAL: XXXX. [CUMPLE O NO CUMPLE]

Atendiendo al cumplimiento de los literales a), b), c) y f) el resultado de la visita será de CUMPLE o NO CUMPLE.